

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Nº 24,634

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 74

(De 8 de agosto de 2002)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO DE PEAJE POR EL CORREDOR SUR A ENTIDADES DEL ESTADO." PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 79

(De 28 de agosto de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO, PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA CAJA DE SEGURO SOCIAL UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE JUBILACION ESPECIAL DEL IRHE (PLAN BAHAMAS)." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81

(De 28 de agosto de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO, PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA), UN CONTRATO DE REPRESENTACION PARA QUE SE LE DE SEGUIMIENTO A TODOS LOS PROCESOS LEGALES Y TRAMITES PENDIENTES DEL ANTIGUO IRHE." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 82

(De 28 de agosto de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA UN CONTRATO DE PRESTAMO, HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.40,000,000.00), PARA SUFRAGAR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DEL MUSEO ECOLOGICO DE PANAMA, DISEÑADO POR EL ARQUITECTO FRANK O. GEHRY, UBICADO EN EL AREA DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 85

(De 28 de agosto de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE JUBILACION ESPECIAL DEL IRHE (PLAN BAHAMAS) Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA SUSCRIBIR DICHO CONTRATO." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION DE GABINETE Nº 86

(De 28 de agosto de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE REPRESENTACION A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO Y LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA), PARA QUE SE LE DE SEGUIMIENTO A TODOS LOS PROCESOS LEGALES Y TRAMITES PENDIENTES DEL ANTIGUO IRHE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA SUSCRIBIR DICHO CONTRATO.” PAG. 13

RESOLUCION DE GABINETE Nº 87

(De 28 de agosto de 2002)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.40,000,000.00), PARA SUFRAGAR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DEL MUSEO ECOLOGICO DE PANAMA, DISEÑADO POR EL ARQUITECTO FRANK O. GEHRY, UBICADO EN EL AREA DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, Y SE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A SUSCRIBIR DICHO CONTRATO.” PAG. 15

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 305

(De 4 de septiembre de 2002)

“QUE ESTABLECE EL LICENCIAMIENTO PREVIO NO AUTOMATICO, PARA REGLAMENTAR LA IMPORTACION DE ALGUNAS SUSTANCIAS QUIMICAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS, COMO SUSTANCIAS O MATERIALES PELIGROSOS CONTROLADOS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.” PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 69

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 74
(De 8 de agosto de 2002)**

"Por la cual se autoriza la exención del pago de peaje por el Corredor Sur a Entidades del Estado ."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria ICA PANAMÁ, S.A., ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas se les informe de manera formal cuáles son las instituciones del Estado que se encuentran exentas del pago de peaje por el uso del Corredor Sur.

Que lo solicitado se enmarca dentro de lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato Nº70-96 del 26 de agosto de 1996, que establece que le corresponde al Consejo de Gabinete comunicar las entidades que estarán exentas del pago de peaje.

Que para el fiel cumplimiento del Contrato en mención, así como para brindar mecanismos que permitan dar agilidad al trabajo que por su importancia realizan las instituciones de seguridad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la exención del pago de peaje por el Corredor Sur a las siguientes entidades:

1. Cuerpo de Bomberos de Panamá/ Autos oficiales, carros bombas y ambulancias
2. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre/ Autos oficiales y carros asignados al Director y al Subdirector con las siguientes generales:
 - a) Mitsubishi Montero 2001, placa 619481
 - b) Ford Explorer 1996, placa 252630
3. Ambulancias Públicas y de la Caja de Seguro Social (emergencias únicamente)
4. Policía Nacional/Vehículos oficiales (incluye patrullas y buses) y carros asignados al Director y al Subdirector con las siguientes generales:
 - a) Lincoln Navigator, blanco, placa 309461
 - b) Toyota Four Runner, beige, placa 309522

- c) Chevrolet Trail Blazer, azul, código 9017
5. Policía Técnica Judicial/Vehículos oficiales
 6. Servicio de Protección Institucional (SPI)
 7. Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)/ Autos oficiales y vehículos de rescate.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDINO BATISTA
Ministro de Vivienda Encargado
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO A. MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA E. TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 79
(De 28 de agosto de 2002)

“Por medio del cual se Exceptúa del Procedimiento de Selección de Contratista y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, para contratar directamente con La Caja de Seguro Social un Contrato de Fideicomiso para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas)”.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente la culminación de la obligación relativa al aporte del IRHE al denominado Fideicomiso del Plan Bahamas, el cual fue creado con el propósito de constituir el aporte a un plan de jubilación especial para sus empleados.

Que mediante Resolución del 14 de agosto de 1975 del IRHE, se transfirieron a la Caja de Seguro Social, los fondos provenientes del Plan de Jubilación especial depositados en el First National City Trust Company (Bahamas) Limited", de allí la denominación que se le ha dado a este plan especial.

Que durante todo el tiempo de vigencia del citado fideicomiso hasta la privatización del IRHE, éste realizaba los aportes a la Caja de Seguro Social para su debido trámite de pago a los jubilados, posteriormente lo continuó haciendo ETESA, una vez extinguido el IRHE. Sin embargo, a partir del mes de octubre de 2002, los pagos fueron suspendidos por ETESA en virtud de la extinción del Contrato de Depósito con Destino Especial al que nos hemos referido.

Que para cumplir con el compromiso estatal para con los jubilados del IRHE, se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, suscriba un Contrato de Fideicomiso con la Caja de Seguro Social por la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil veinticinco con 00/100 BALBOAS (B/. 4,342,025.00), con la finalidad que La Caja de Seguro Social haga el pago, para el periodo que comprende desde junio de 2002 en adelante, a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas), de conformidad con los términos y condiciones de dicho Plan según fue aprobado mediante Resolución No. 109-75 del 14 de agosto de 1975.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en los contratos que celebre El Estado con sus Instituciones Autónomas o Semiautónomas, o de estas entre sí.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado; del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a contratar directamente con la Caja de Seguro Social, el Contrato de Fideicomiso para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10, del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud Encargado

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 81
(De 28 de agosto de 2002)

“Por medio del cual se Exceptúa del Procedimiento de Selección de Contratista y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, para Contratar Directamente con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), un Contrato de Representación para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente de resolver litigios, reclamos, demandas judiciales y extrajudiciales así como trámites administrativos.

Que para darle continuidad a la gestión realizada por ETESA en cuanto a la Representación Legal del IRHE y en vista de que ETESA mantiene en custodia todos los documentos sustentatorios de los procesos legales pendientes del IRHE, es conveniente que ETESA continúe con la representatividad del IRHE.

Que sobre la base de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, requiere suscribir un Contrato de Representación con ETESA para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes hasta que no queden asuntos pendientes relacionados con el antiguo IRHE.

Que los procesos legales y trámites pendientes relacionados con el antiguo IRHE superan la cuantía de dos millones de Balboas con 00/100 (B/. 2,000,000.00).

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en los contratos que celebre El Estado con sus Instituciones Autónomas o Semiautónomas, o de estas entre sí.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a contratar directamente con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), un Contrato de Representación para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud Encargado

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 82
(De 28 de agosto de 2002)

"Por medio de la cual se exceptúa del procedimiento de selección de contratista y se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución de Junta Directiva N°008-01 de 5 de febrero de 2001 autorizó al Administrador General a solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y a suscribir un convenio entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, en el que se les asigna en usufructo la Parcela N°9 de Amador y se establece un fideicomiso sobre las Parcelas N°10 y N°11 de Amador para la construcción, desarrollo y mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la importancia de la construcción de un Centro de Exhibiciones en el área de Amador, como proyecto novedoso es consecuencia del estudio contratado por la Autoridad de la Región Interoceánica para la planificación estratégica y desarrollo de programas en las áreas de Sherman-San Lorenzo y de Amador.

Que mediante el Convenio suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, la Autoridad de la Región Interoceánica se compromete a suministrar a la Fundación los fondos necesarios para la construcción y equipamiento de El Proyecto, estimados en aproximadamente Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00).

Que en virtud de lo anterior la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°160-00 de 2 de diciembre de 2000, autorizó al Administrador General para que solicitara al Banco Nacional de Panamá, la apertura de una línea de crédito, hasta un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar el

Centro de Biodiversidad y un aviario, para exhibiciones científicas, marinas, ornitológicas, cuyo diseño está a cargo del Arquitecto Frank O. Gehry, en el Complejo Turístico Amador, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante las Escrituras Públicas N°89 de 11 de marzo de 2002 y N°120 de 8 de abril de 2002, fueron debida y respectivamente inscritos en el Registro Público los contratos de Usufructo de la Finca N°208,998, identificada como Parcela N°9 de Amador, y de Fideicomiso sobre las Fincas N°209,003 y N°209,008, identificadas como Parcelas N°10 y N°11 de Amador.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, solicitó al Banco Nacional de Panamá, la apertura de la línea de crédito autorizada por la Resolución de Junta Directiva N°160-00 de 2 de diciembre de 2000, indicando la referida entidad bancaria que para los fines pertinentes era conveniente solicitar el financiamiento requerido bajo la figura de un préstamo.

Que en consecuencia, se emitió la Resolución de Junta Directiva No.066-02 de 3 de julio de 2002, por la cual se modificó el contenido de la cláusula Primera de la Resolución de Junta Directiva No. 160-00 de 2 de diciembre de 2000, y se autorizó al Administrador General a solicitar al Banco Nacional de Panamá un préstamo de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), el cual será dividido en dos (2) préstamos: un primer préstamo de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00), y en caso de ser necesario, un segundo préstamo de Diez Millones de Balboas (B/.10,000,000.00).

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en los contratos que celebre El Estado con sus Instituciones Autónomas o Semiautónomas, o de estas entre sí.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá, un contrato de préstamo hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 58 de la Ley No.56 de 28 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11, numeral 10, del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud Encargado

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 85
(De 28 de agosto de 2002)

“Por medio del cual se emite Concepto Favorable al Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y La Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas) y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para suscribir dicho Contrato”.

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente la culminación de la obligación relativa al aporte del IRHE al denominado Fideicomiso del Plan Bahamas, el cual fue creado con el propósito de constituir el aporte a un plan de jubilación especial para sus empleados.

Que mediante Resolución del 14 de agosto de 1975 del IRHE, se transfirieron a la Caja de Seguro Social, los fondos provenientes del Plan de Jubilación especial depositados en el First National City Trust Company (Bahamas) Limited”, de allí la denominación que se le ha dado a este plan especial.

Que durante todo el tiempo de vigencia del citado fideicomiso hasta la privatización del IRHE, éste realizaba los aportes a la Caja de Seguro Social para su debido trámite de pago a los jubilados, posteriormente lo continuó haciendo ETESA, una vez extinguido el IRHE. Sin embargo, a partir del mes de octubre de 2002, los pagos fueron suspendidos por ETESA en virtud de la extinción del Contrato de Depósito con Destino Especial al que nos hemos referido.

Que para cumplir con el compromiso estatal para con los jubilados del IRHE, se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, suscriba un Contrato de Fideicomiso con la Caja de Seguro Social por la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil veinticinco con 00/100 BALBOAS (B/. 4,342,025.00), con la finalidad que La Caja de Seguro Social haga el pago, para el período que comprende desde junio de 2002 en adelante, a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas), de conformidad con los términos y condiciones de dicho Plan según fue aprobado mediante Resolución No. 109-75 del 14 de agosto de 1975.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No.79 de 28 de agosto de 2002, exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, del procedimiento de selección de contratista y lo autorizó a contratar directamente con la Caja de Seguro Social, el Contrato de Fideicomiso para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2002, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre El Estado y La Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas), mediante Nota CENA/282 de 28 de agosto de 2002..

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/. 2.000.000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y la Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Estado, a suscribir el Contrato de Fideicomiso con la Caja de Seguro Social, para el pago a los beneficiarios del Plan de Jubilación Especial del IRHE (Plan Bahamas).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 68 de la Ley 56 de 28 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 2002.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud Encargado

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 86
(De 28 de agosto de 2002)

“Por medio del cual se emite Concepto Favorable al Contrato de Representación a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para suscribir dicho Contrato.”.

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad; y como consecuencia de la misma, se dio la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de la que resultaron ocho (8) empresas entre las cuales se encuentra la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que como parte del proceso de privatización del IRHE y con el fin de dar ordenada transición a los asuntos pendientes de solución por esta entidad, luego de su extinción, el IRHE y ETESA suscribieron el 5 de octubre de 1998, un Contrato de Depósito con Destino Especial mediante el cual el IRHE le encargó a ETESA representarlo, aún después de su fecha de extinción, en el tratamiento, negociación, resolución y finiquito de los trámites administrativos pendientes y del manejo procesal de los litigios pendientes, con una duración de hasta tres años.

Que el 5 de octubre de 2001, quedó sin efecto el Contrato de Depósito con Destino Especial suscrito entre el IRHE y ETESA quedando pendiente de resolver litigios, reclamos, demandas judiciales y extrajudiciales así como trámites administrativos.

Que para darle continuidad a la gestión realizada por ETESA en cuanto a la Representación Legal del IRHE y en vista de que ETESA mantiene en custodia todos los documentos sustentatorios de los procesos legales pendientes del IRHE, es conveniente que ETESA continúe con la representatividad del IRHE.

Que sobre la base de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de El Estado, requiere suscribir un Contrato de Representación con ETESA para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes hasta que no queden asuntos pendientes relacionados con el antiguo IRHE.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No.81 de 28 de agosto de 2002, exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, del procedimiento de selección de contratista y lo autorizó a contratar directamente con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), un contrato de Representación para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2002, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Representación a suscribirse entre El Estado y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE, mediante Nota CENA/281 de 28 de agosto de 2002.

Que los procesos legales y trámites pendientes relacionados con el antiguo IRHE superan la cuantía de dos millones de Balboas con 00/100 (B/. 2,000,000.00).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/. 2, 000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir Concepto Favorable al Proyecto de Contrato de Representación a suscribirse entre El Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Estado, a suscribir un Contrato de Representación con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para que se le de seguimiento a todos los procesos legales y trámites pendientes del antiguo IRHE.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba con fundamento en lo que establece el artículo 68 de la Ley No. 56 de 28 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud Encargado

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 87
(De 28 de agosto de 2002)

"Por medio de la cual se aprueba el contrato de préstamo a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, y se autoriza al Administrador de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir dicho contrato."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución de Junta Directiva N°008-01 de 5 de febrero de 2001 autorizó al Administrador General a solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y a suscribir un convenio entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, en el que se les asigna en usufructo la Parcela N°9 de Amador y se establece un fideicomiso sobre las Parcelas N°10 y N°11 de Amador para la construcción, desarrollo y mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la importancia de la construcción de un Centro de Exhibiciones en el área de Amador, como proyecto novedoso es consecuencia del estudio contratado por la Autoridad de la Región Interoceánica para la planificación estratégica y desarrollo de programas en las áreas de Sherman-San Lorenzo y de Amador.

Que mediante el Convenio suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, la Autoridad de la Región Interoceánica se compromete a suministrar a la Fundación los fondos necesarios para la construcción y equipamiento de El Proyecto, estimados en aproximadamente Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00).

Que en virtud de lo anterior la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°160-00 de 2 de diciembre de 2000, autorizó al Administrador General para que solicitara al Banco Nacional de Panamá, la apertura de una línea de crédito, hasta un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar el

Centro de Biodiversidad y un aviario, para exhibiciones científicas, marinas, ornitológicas, cuyo diseño está a cargo del Arquitecto Frank O. Gehry, en el Complejo Turístico Amador, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante las Escrituras Públicas Nº89 de 11 de marzo de 2002 y Nº120 de 8 de abril de 2002, fueron debida y respectivamente inscritos en el Registro Público los contratos de Usufructo de la Finca Nº208,998, identificada como Parcela Nº9 de Amador, y de Fideicomiso sobre las Fincas Nº209,003 y Nº209,008, identificadas como Parcelas Nº10 y Nº11 de Amador.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, solicitó al Banco Nacional de Panamá, la apertura de la línea de crédito, autorizada por la Resolución de Junta Directiva Nº160-00 de 2 de diciembre de 2000, indicando la referida entidad bancaria que para los fines pertinentes era conveniente solicitar el financiamiento requerido bajo la figura de un préstamo.

Que en consecuencia se emitió la Resolución de Junta Directiva No.066-02 de 3 de julio de 2002 por la cual se modificó el contenido de la cláusula Primera de la Resolución de Junta Directiva Nº160-00 de 2 de diciembre de 2000, y se autorizó al Administrador General a solicitar al Banco Nacional de Panamá un préstamo de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), el cual será dividido en dos (2) préstamos: un primer préstamo de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00), y en caso de ser necesario, un segundo préstamo de Diez Millones de Balboas (B/.10,000,000.00).

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No.82 de 28 de agosto de 2002, exceptuó del procedimiento de selección de contratista y autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá, un contrato de Préstamo hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del Proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gerhy, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

EL Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2002, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, mediante Nota CENA/280 de 28 de agosto de 2002.

Que el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00),

para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry, ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir el contrato de préstamo a celebrarse con el Banco Nacional de Panamá.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud Encargado

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 305
(De 4 de septiembre de 2002)

Que establece el licenciamiento previo no automático, para reglamentar la importación de algunas sustancias químicas potencialmente peligrosas, como sustancias o materiales peligrosos controlados, y dicta otras disposiciones

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la salud de la población y prevenir la contaminación del ambiente, como derecho humano para el desarrollo sostenible, en todo el territorio nacional.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece la responsabilidad civil del contaminador, obligación que protege el derecho universal a la vida del ecosistema, y propone una indemnización justa y racional.

Que las sustancias listadas en el Anexo I de este Decreto tienen consecuencias técnico-científicas tóxicas sobre la salud, ya que algunas de ellas se convierten en productos de degradación con propiedades oncogénicas, nefrotóxicas, hepatotóxicas, inmunotóxicas, persistencia comprobada, bioacumulación, como sustancias de abusos, mutagénicas y teratogénicas.

Que nuestro país forma parte del Foro Intergubernamental de Seguridad Química de la Organización de las Naciones Unidas, que recomienda a los gobiernos tomar las acciones necesarias, basadas en investigaciones que certifican la incidencia de dichas sustancias químicas que inciden sobre el medio ambiente.

Que el Estado debe salvar la vida del Corredor Biológico Mesoamericano y respetar los recursos naturales, que forman parte del patrimonio nacional.

Que el Decreto Ejecutivo 386 de 4 de septiembre de 1997 dispone que las controladoras de plagas tendrán prohibido el uso de plaguicidas de las clasificaciones I^a, I^b, II y III como también establece restricciones para el uso, bajo la responsabilidad de los responsables técnicos.

Que nuestro país requiere informar sobre las importaciones y exportaciones de sustancias químicas potencialmente peligrosas y tóxicas, a la Secretaría del Convenio de Róterdam, mediante el Procedimiento PIC o ICP (Procedimiento Previo Informado de Contaminantes) para cumplir con los compromisos internacionales adquiridos, a través de acuerdos y convenios internacionales, con fundamento en el numeral 1, artículo 10 de la Ley 12 de 14 de junio de 2000.

Que la República de Panamá pertenece al Registro Internacional de Sustancias Químicas potencialmente Tóxicas, en español, o *International Register of Potentially Toxic Chemicals* (IRPTC), en inglés, por lo que necesita establecer un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) para cumplir los convenios internacionales y regionales de cambios climáticos.

Que nuestro país forma parte del Convenio de Basilea y de los Acuerdos Regionales de Movimientos Transfronterizos sobre Desechos Peligrosos y de su Eliminación, ambos ratificados.

Que tenemos interés de incorporarnos a las referencias del Codex Alimentario, organismo de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como finalidad armonizar las normas mundiales en materia de seguridad agroalimentaria, para proteger la salud de los consumidores y las buenas prácticas agrícolas en el comercio alimentario.

Que por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario establecer una licencia previa a la importación, para las sustancias detalladas en el Anexo I de este Decreto, así como para los productos que las contengan, de manera que se facilite el control de las medidas que debe asumir Panamá, en materia de protección de la salud y seguridad química ambiental.

Que el Ministerio de Salud ha solicitado a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, su anexión al Sistema Integrado de Comercio de Exportaciones (SICE) que entrará a regir próximamente, a través de la sección de sustancias y desechos peligrosos, dado que muchas de las sustancias químicas potencialmente peligrosas y tóxicas (sustancias controladas) tendrán una codificación que necesita ser controlada, en su importación y exportación.

Que es necesario el intercambio de información y la fiscalización de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, en coordinación con las Secretarías de los Convenios de Róterdam para el Consentimiento Previo Informado de Contaminantes, de acuerdo a las enmiendas de la Organización Mundial de Aduanas y el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el Convenio de Estocolmo para Contaminantes Orgánicos Persistentes y los acuerdos sobre otras fracciones arancelarias, como los desechos de que trata el Convenio de Basilea.

Que las sustancias vencidas o de mala calidad se convierten en residuos, contaminantes o desechos, que están prohibidos por la Ley 8 de 7 de junio de 1991; sin embargo, se permite la exportación, para su manejo ambientalmente aceptable y eliminación.

Que según los acuerdos aduaneros, desde enero de 2002 estarán libres de impuesto las materias primas y sustancias potencialmente peligrosas, referidas en los convenios citados; por lo tanto, las oficinas de control sanitario que expiden licencias sobre estas sustancias y productos que las contengan, necesitan estar intercomunicadas por Internet, para el control de estos factores de riesgo.

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997, que aprueba el Acuerdo de Marraquech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio, permite la reducción gradual de los factores de riesgos para la vida, previo al estudio de la evaluación de los riesgos ambientales, a fin de controlar la calidad ambiental.

Que la Propuesta de Armonización fue firmada en la XIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada en la ciudad de Panamá, del 9 al 11 de diciembre de 1992.

Que mediante Resuelto ALP 074 ADM de 18 de septiembre de 1997, expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, están prohibidos en la agricultura sesenta y un nombres genéricos de productos, por los daños a la salud del ambiente y de las personas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de este Decreto, son sustancia o materiales peligrosos controlados, los detallados en el Anexo I, que forma parte integral de este Decreto, en su estado puro o modificado, con nombres genéricos o que se encuentren presentes dentro de productos; considerados, como tales, por los convenios y acuerdos internacionales y en la literatura de autoridades reconocidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe la importación, distribución y uso de las sustancias indicadas en el Anexo I o de productos que las contengan, en cualquiera de sus formas y nombres, o en cantidades tales que no sean prescritas por médicos facultativos, responsables técnicos o asesores técnicos fitosanitarios, dentro de la industria, servicios domésticos y peridomiciliarios, sin mediar el licenciamiento previo no automático, expedido por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, a favor del importador o comerciante del lugar de destino y almacenamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Las sustancias o productos, descritos en el anexo I, se consideran como sustancias y materiales peligrosos controlados; y a sus residuos, desechos peligrosos y/o productos obsoletos, sujetos a los procedimientos establecidos por el Convenio de Basilea sobre el Movimiento de Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Acuerdo Regional Centroamericano sobre esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: Las licencias concedidas en contravención a lo dispuesto en este Decreto, serán canceladas inmediatamente.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las sustancias prohibidas o severamente restringidas en, por lo menos, cuatro Estados, lo serán también en nuestro país.

ARTÍCULO SEXTO: Queda restringida, exclusivamente para ciertos usos registrados y a discreción de la autoridad sanitaria competente, la importación de sustancias potencialmente peligrosas y ninguna de estas sustancias podrá ingresar y comercializarse como producto popular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El licenciamiento previo no automático a la importación de las sustancias potencialmente peligrosas será otorgado por la Dirección General de Salud Pública, a las personas naturales y jurídicas, que operen como empresas importadoras, y copia autenticada se les dará a las empresas comercializadoras y recintos aduaneros, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memorial firmado por el apoderado, en que conste las generales del solicitante, dirección, horario de trabajo y nombre de la sustancia para la cual solicita la licencia para importar, comercializar o utilizar.
2. Copia de la licencia comercial o de laboratorio.
3. Poder del fabricante, debidamente autenticado, a favor del importador, comerciante o reexportador.
4. Expediente de la sustancia, en español, con la descripción de sus propiedades físico químicas, usos, evaluación del riesgo toxicológico y ecotoxicológico, así como la experiencia de los países en donde se comercialice.
5. Certificado de libre venta vigente, debidamente autenticado, para los usos a los que se destinará la sustancia, expedido por la autoridad sanitaria y/o ambiental del lugar de procedencia.
6. Certificado de control de calidad, debidamente autenticado, firmado por el químico responsable de la empresa productora, fabricante o formuladora.
7. Método de análisis de la sustancia.
8. Hoja técnica de seguridad o ficha técnica.
9. Panfletos y etiquetados del embalaje interno y externo en español.
10. Nombre del responsable técnico, asesor técnico fitosanitario o regente farmacéutico y su código de idoneidad.

11. Descripción de los usos de la sustancia.

12. Clasificación de peligrosidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Las licencias otorgadas por la Dirección General de Salud Pública tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: El Ministerio de Salud y los sistemas regionales de salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según corresponda, podrán contratar los servicios de consultoría y de apoyo técnico logístico de laboratorios analíticos acreditados internacionalmente, para la identificación de las tolerancias de las sustancias en compartimientos ambientales, así como en alimentos y bebidas, mientras que no estén acreditados los laboratorios analíticos nacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Comisión Arancelaria establecerá la fracción arancelaria subsecuente y desegregará las partidas arancelarias existentes, de las sustancias controladas por el Convenio de Róterdam y otros convenios internacionales, con el fin de cumplir con el licenciamiento previo no automático.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se faculta a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, en coordinación con la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, para incorporar nuevas sustancias potencialmente peligrosas y tóxicas, en el listado contenido en el Anexo I de este Decreto, así como para modificarlo, conforme avancen las investigaciones e informaciones, respaldadas fidedignamente por especialistas, decisiones de otros Estados u organizaciones internacionales sanitarias, de acuerdo con la tecnología limpia y la ecotoxicología validada.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Las universidades que incluyan en su programa curricular la materia de toxicología clínica y ambiental pertenecerán al Comité Técnico de Especialistas, que serán consultados por la Dirección General de Salud Pública, con relación a la adición de nuevas sustancias al Anexo I de este Decreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: La Sección de Sustancias y Desechos Peligrosos del Departamento de Calidad Sanitaria del Ambiente de la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, coordinará todo lo relacionado con lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Red de Alternativas de Plaguicidas, la Asociación Nacional contra el Cáncer y otras entidades similares, ofrecerá seminarios de capacitación dirigidos a concienciar a la población sobre la relevancia de estos controles.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Se permite la exportación de las sustancias controladas, conforme a los procedimientos establecidos por el Convenio de Róterdam, así como de desechos peligrosos, de acuerdo al Convenio de Basilea, y de residuos, como lo disponen otras reglamentaciones.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Este Decreto entrará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre del año 2002.

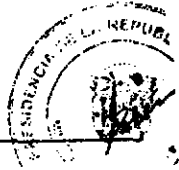
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA G.
Ministro de Salud

**ANEXO N° 1: SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y TÓXICAS
SUSTANCIAS O MATERIALES PELIGROSOS CONTROLADOS**

1.	α - hexaclorociclohexano	Son sustancias
2.	1-OH benzo α pireno	químicas
3.	9-OH-benzo α pireno	potencialmente
4.	17 Beta-estradiol	perigosas, son
		del sistema endocrino
5.	1,3 - Butadieno	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por la OSHA como carcinógeno
6.	2 - amino antraquinona	Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno
7.	2 aminoazobenceno	Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno
8.	Aminobiphenyl	Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno
9.	1-Imino- 2 methylanthraquinone	Es una Sustancia Potencialmente Peligrosa y Tóxica. Clasificado por la OSHA como carcinógeno
10.	2,4- D	II Causa mutación, riesgo para la reproducción, causa cáncer en animales, linfoma no hodking. Se ha observado en granjeros ocupacionalmente expuestos, daño en el desarrollo de fetos. Es teratogéno en humanos y animales. Decrece la fertilidad en machos. Persiste más de 200 días, se bioacumula. Mata peces. Se metaboliza o degrada en 2,4- diclorofenol. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
11.	2,4 - D butyl ester	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA

12.	2,4- D butoxyethyl ester	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
13.	2,4- D chlorocrotyl ester	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
14.	2,4 - D 2 - ethylexyl ester	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
15.	2,4 - D 2- ethyl - 4- methyl pentyl ester	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
16.	2,4 D diaminoanisol	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
17.	2,4 D diaminoanisol sulfato	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
18.	2,4 - D isopropyl ester	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
19.	2,4 - DP	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
20.	2,4 Diaminotolueno (mezclas e isómeros)	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
21.	2,4- D propilenglicol butiléteréster	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
22.	2,4- D sal sódica	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
23.	2,4,5-T, sus sales y ésteres	Son sustancias potencialmente peligrosas y tóxicas	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
24.	2,4,5 - Triclorofenol		
25.	2,4,6 - Triclorofenol		
26.	2,4,5-TB		Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997

27.	3,9 di OH-benz (∞) antraceno		Son sustancias
28.	β Sitosterol		químicas potencialmente peligrosa y son perturbadoras del sistema endocrino
29.	Beta - Ethoxylacetalinida		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
30.	Abamectina	I	Plaguicida biológico que tiene una peligrosidad de difícil manejo
31.	Acefato	III	Se metaboliza o degrada en methamidofos Es una sustancia química potencialmente peligrosa
32.	Acetaldehido		Es una sustancia Química Potencialmente Peligrosa y Tóxica Es un Carcinógeno según OSHA
33.	Acetamide		Es una sustancia Química Potencialmente Peligrosa y Tóxica Es un Carcinógeno según OSHA
34.	Acetanilida		Produce anemia aplástica
35.	Acetarsol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
36.	Acetoclor	III	Son sustancias
37.	Acetilaminofluorene		químicas
38.	Acetilfuratrizina		potencialmente
39.	Acido bórico y boratos		peligrosas
40.	Acido clorhídrico o ácido muriático		
41.	Acido diclorofenoxibutírico (2,4 DB)		
42.	Acido 2,4 - Dicloro fenoxipropiónico		
43.	Acido nitriloacético		
44.	Acido Fenilacético		
45.	Acido 2,4,5 Triclorofenoxibutírico		
46.	Ácido fluoroacético, sus sales y derivados		Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
47.	Acido etilenebisditiocarbámico, sales y ésteres		
48.	Acido Sulfúrico, Aceite de vitriolo		
49.	Acridina		
50.	Acrilamida		
51.	Acrilonitrilo	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
52.	Acroleina	I ^a	
53.	Alaclor	I ^a	
54.	Alclofenac		Es una sustancia química potencialmente peligrosa

55.	Aldicarb	1ª Está contenida dentro del Convenio de Rotterdam	Es metabolizado o tiene como productos de biodegradación en aldicarb oxima, aldicarb sulphone y aldicarb sulphoxide; forma parte de la docena sucia, es una como sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del sistema endocrino	
56.	Aldosterona		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
57.	Aldrin	Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto Nº 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
58.	AlfaNaftiltiourea		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
59.	Alquilfenol Polietoxilado		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
60.	Allyxycarb	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Son sustancias químicas potencialmente peligrosas	
61.	Almitrine			
62.	Aloxiprin			
63.	Amfepramone			
64.	Amidithion	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997		
65.	Aminocarb			Resuelto Nº 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
66.	Aminoglutelimida		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
67.	Aminorex		Son sustancias químicas potencialmente peligrosas	Resuelto Nº 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
68.	Amitrol			
69.	Amodiaquina			
70.	Amonia, amoniaco anhídrido en solución acuosa			

71.	Amosite o amosita	Está contenida dentro del Convenio de Rotterdam	
72.	Anabasina		Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
73.	Anagestone acetato		
74.	Anhidrido propiónico		
75.	O- Anisidine		
76.	O- Anisidine hidrocioruro		
77.	Anilofos	II	
78.	ANTU	Ib	
79.	Aramit	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
80.	Aristolochic acid		
81.	Asbesto friable		
82.	Astemizole	Aumenta la posibilidad de hepatotoxicidad y efectos inmunológicos	
83.	Athidithion	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	
84.	Atraton	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	
85.	Atrazina	III	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa, corrosiva y clasificado como carcinógeno por OSHA y disruptora
86.	Avitrol		Son sustancias químicas potencialmente peligrosas
87.	Azapropazone		
88.	Azaribina		
89.	Azothoate	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	
90.	Azinfos metilo	I b	
91.	Benomil		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
92.	Benorilato		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
93.	Benoxaprofen		Es una sustancia química potencialmente peligrosa



94.	Benceno		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por OSHA como carcinógeno
95.	Benzidina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por OSHA como carcinógeno
96.	Benzoico tricloruro		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Clasificado por OSHA como carcinógeno
97.	Benzyl alcohol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
98.	Benzylphthalato		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
99.	Bendiocarb	II	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
100.	Benfuracarb		Se metaboliza o degrada en carbofuran, carbofuran 3-hidroxi, carbofuran 3-hidroxi-7 fenol, carbofuran 3-ceto, carbofuran fenol-3-ceto, que son sustancias potencialmente peligrosas
101.	Benodanil	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
102.	Benquinox	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
103.	Benzaldehido, aceite artificial de almendras amargas, aldehido benzoico		Es una sustancia química potencialmente peligrosa precursor químico sujeto a un estricto control
104.	Berberine		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
105.	Berilio y compuestos de Berilio		Es una sustancia química potencialmente

			peligrosa
106.	Bifenilos (PBBs)	prolibrominados	Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam
			Compuesto orgánico persistente. Es una sustancia potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino y se comporta como una toxina en la reproducción. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
107.	Bifenilos policlorinados (PCB)		Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo
			Compuesto orgánico persistente. Es una sustancia potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino y se comporta como una toxina en la reproducción. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.
108.	Binapacril		Está contenida en el Convenio de Rotterdam
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
109.	Bisclorometiléter		
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
110.	Bisfenol A		
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
111.	Bismuto (Sales)		
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
112.	Biochanin A		
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
113.	Bithionol		
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
114.	BP 7,8-dihidrodiol		
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
115.	BP 9, 10 adihidrodiol		
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
116.	Brodifacoum	1*	
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
117.	Bromadialone	1*	
			Es una sustancia química

			potencialmente peligrosa
118.	Bromato de Potasio		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
119.	Brometalina	I*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
120.	Bromisoval		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
121.	Bromofenoxim		Se metaboliza o degrada en 2,4 dinitrofenol
122.	Bromometano		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
123.	Bromoxinyl		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
124.	Bromuro de Metilo		Es una sustancia química potencialmente peligrosa contenida en el Protocolo de Montreal y es un plaguicida fumigante
125.	Broxyquinolina		Es una sustancia
126.	Bucetin		química
127.	Buformin		potencialmente
128.	Bumadizone		peligrosa
129.	Bunamiodyl		
130.	Buprenorphine		
131.	Butacarb	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	
132.	Butam	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
133.	Butonate	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
134.	Calamus		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
135.	Camphor		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
136.	Captafol	I*	Fungicida en desuso, probable carcinogénico en

			humanos. Fue reportado ante PIC como prohibido. Es metabolizado o tiene como producto de degradación al ácido dicloroacético. Es una sustancia química potencialmente peligrosa
137.	Canrenone		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
138.	Canthanxantina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
139.	Carbamorph	Ingrediente activo obsoleto o químico discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
140.	Carbanolate	Ingrediente activo obsoleto o químico discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
141.	Carbaryl	Está contenida dentro del Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
142.	Carbofuran	I ^b Está contenido dentro del Convenio de Rotterdam	Carbofuran-3 hidroxil, carbofuran-3 hidroxil-7 fenol, carbofuran-3 ceto, carbofuran fenol-3 ceto, que son sustancias químicas potencialmente peligrosas
143.	Carbonato de bario	Ingrediente activo obsoleto o químico discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
144.	Carbonato de Litio		Es una sustancia química potencialmente peligrosa, que se comporta como toxina en la reproducción
145.	Carbosulfan	II	Se metaboliza o degrada en carbofuram, carbofuram -3 OH, carbofuram -3 OH-7 fenol y carbofuram -3 ceto y carbosulfan fenol-3 ceto, que son sustancias químicas potencialmente peligrosas
146.	Cartap	II	Es un plaguicida y una sustancia

		Convenio Rotterdam	de química potencialmente peligrosa
160.	Cipendazole o cypendazole	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
161.	Cipromid o cypromid	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
162.	Clioquinol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
163.	Cloetocarb o chloethocarb	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
164.	Clofibrato		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
165.	Cloforex		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
166.	Clomazone	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
167.	Clometacin		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
168.	Cloranil	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
169.	Cloraniformetan chloraniformethan	o Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
170.	Cloranocril o chloranocryl	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
171.	Clorbenside o chlorbenside	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa

Resuelto N° 074
ADM de 18 de
septiembre de 1997

1997			
172.	Clorbiclen o chlorbicyclen	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
173.	Clordano	II	Como compuesto orgánico persistente, plaguicida y sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
174.	Clordecona o clordecone	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
175.	Clordimeform	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
176.	Cloroanilina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
177.	Clorofacinone		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
178.	Clorfenamidina	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
179.	Clorobencilato	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
180.	Chlorfenprop-metilo	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
181.	3-Chloro-2 methyl - propene		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
182.	Chlorophenols		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como

			carcinógeno
183.	Cloromethyl methyl éther		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
184.	Chlorfensulfuro chlorfensulphide	o Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
185.	Clorfenvinphos	I*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
186.	Clorfentezine	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
187.	Clormephos	I*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
188.	Cloroformo		Es un plaguicida y Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
189.	Cloromebuform chloromebuform	o Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
190.	Clormephos	I*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
191.	Clorophacinone	I*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
192.	Clorphentermina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
193.	Clorphonium	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
194.	Chlorquinox o clorquinox	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
195.	Clorpirifos	II	Es un plaguicida y una sustancia química

			potencialmente peligrosa	
196.	Cloropicrina en concentración > 2%	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
197.	Clorotalonil	II	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Se transforma en un metabolito o producto de degradación organoclorado orgánico persistente y tóxico. Ocasiona Dermatitis cenicienta irreversible	
198.	Clorhiophos	I*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
199.	Cloruro de bencilo		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
200.	Cloruro de metileno		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
201.	Cloruro de vinilo		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
202.	Cobalto y compuestos de cobalto		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
203.	Colorante C.I. Rojo Acido 114		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
204.	Colorante C.I. Negro Directo 38		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
205.	Colorante C.I. Azul Directo 6		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
206.	Colorante Chocolate C.I. Directo 95		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
207.	Colorante Rojo de Alimentos		Es una sustancia	

	C.I. 5		química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
208.	Colorante o Solvente Amarillo C.I. 34		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
209.	Compuestos a base de arsénico (sales y derivados)	Son sustancias contenidas en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
210.	Compuestos a base de cadmio (sales y derivados)	Son sustancias contenidas en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa Carcinógeno según OSHA y disruptor o perturbador del Sistema Endocrino Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
211.	Compuestos a base de cianuro (sales y derivados)	1*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
212.	Compuestos a base de mercurio (sales y derivados)	Son sustancias contenidas en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. perturbadora del sistema endocrino y toxina en la reproducción Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
213.	Compuestos a base de plomo (sales y derivados)	Son sustancias contenidas en el Convenio de Rotterdam	Es un plaguicida y en las condiciones que establece el Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998. Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno. perturbadora del sistema endocrino y se comporta como toxina en la reproducción Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
214.	Compuestos a base de talio (Sales y derivados)	Son sustancias contenidas en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
215.	Compuestos a base de tribultitin		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
216.	Compuestos Policíclicos Aromáticos		Compuesto orgánico persistente. Es una sustancia potencialmente peligrosa. perturbadora del sistema endocrino y se comporta como una toxina en la reproducción. Está

			clasificado por OSHA como	
217.	Corticosterone		carcinógeno	
			Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
218.	Coumafós	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
219.	Coumestrol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
220.	Creosota	Está contenido dentro del Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
221.	p-Cresidina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
222.	Crimidina	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
223.	Crocidolita	Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
224.	Cupferron		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
225.	Cyanazina		Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica. Clasificada como toxina que afecta el Sistema Reproductivo	
226.	CVP	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
227.	Daldzein		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
228.	Daminozide		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	

229.	Danton			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
230.	DDE			Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
231.	DDT difeniltricloreto Clofenotane	(Dicloro o	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
232.	Declorano			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
233.	Delaclor o delachlor	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
234.	Deltametrina		II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
235.	Demefion			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
236.	Demetona, isómeros O y S		I*	Es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
237.	Dequalinium Cloruro			Es una sustancia química potencialmente peligrosa
238.	DES			Es una sustancia potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
239.	Dialato		II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
240.	Dialifor		II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
241.	Dialifos		II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
242.	Diamidafos	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
243.	Diaminodifenil ether			Es una sustancia potencialmente

			peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA	
244.	Diazinon	III	Se convierte en TEPP que está como plaguicida prohibido desde 1986. Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
245.	Dibenzepin hidrocuro		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
246.	Dibroclooropropano o 1,2, - dibromo-2 chloropropane (DBCP)	I* Está contenido dentro del Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA y es una toxina que afecta el sistema reproductor	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
247.	Dibrom	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
248.	1,2 Dibromoetano		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA	
249.	Dibromoetano, dibromuro de etileno (EDB)	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997 y está dentro del Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
250.	Dibromuro de etileno	No clasificado ni Recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Forma parte de la docena sucia. Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
251.	Dibutil ptalato o dibutyl phtalate	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
252.	Dibutil succinate	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
253.	0 - Diclorobenceno (isómeros)		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
254.	3,3' Diclorobenzidina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está	

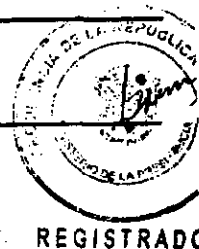
			clasificado como carcinógeno por la OSHA	
255.	3,3 ¹ dihidrocloruro	Diclorobenzidina	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA	
256.	3,3 ¹	Diclorobenzidina sulfato	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA	
257.	1,2 -	dicloroetano	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA	
258.		Diclorometano	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA	
259.	Diclofop metilo	III	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
260.	Diclorofention	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
261.	1,2-dicloropropano	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
262.	1,3-dicloropropeno	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
263.	1,3 -	Dicloropropileno	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA	
264.	Dicloruro de etileno	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
265.	Diclorvos		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA	
266.	Diclozoline o dichlozoline	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado	Es una sustancia química potencialmente	

según la tabla N° 6 peligrosa de la clasificación de pesticidas 1996- 1997			
267.	Diclorvos	1 ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
268.	Dicofol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora endocrina
269.	Dicrotofos	1 ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
270.	Dieldrin	1 ^a Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam Estocolmo	Es un contaminante orgánico persistente, ADM de 18 de septiembre de 1997 es como sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
271.	Dienestrol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
272.	Diepoxybutano		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
273.	Dietilaminoetoxihexestrol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
274.	Dietilestribestrol		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
275.	Di-(2-ethylhexyl) phthalate		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA y perturbadora del sistema endocrino
276.	Dietil sulfato		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
277.	Difemerina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
278.	Difenacoum	1 ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa



REGISTRADO

			peligrosa
283.	Diflubenzuron		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
284.	Difurazone		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
285.	Diglycidyl resorcinol éter		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
286.	Dihidrosafrole		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA. Es precursor químico sujeto a un estricto control
287.	Dihidroxitilfuratrizina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
288.	Dihidrotestosterona		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
289.	Dimazole		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
290.	Dimefox	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
291.	Dimetilan	I ^b	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
292.	Dimetoato	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
293.	3,3' Dimetoxibenzidina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
294.	3,3' Dimetoxibenzidina dihidrocloruro		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
295.	3,3' Dimetoxibenzidina hidrocloreuro		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA



296.	4- dimetilaminoazzobenceno	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
297.	Dimetilcarbamil cloruro	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
298.	N,N.dimetilformamida	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
299.	1,1-dimetilhidracina	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
300.	Dimetilsulfato	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
301.	m- dinitrobenceno	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción
302.	o-dinitrobenceno	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción
303.	p- dinitrobenceno	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción
304.	Dinitrobutilfenol	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Toxina en la Reproducción
305.	Dimexano	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 Es una sustancia química potencialmente peligrosa
306.	Dinex	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997 Como sustancia química potencialmente peligrosa
307.	Dinitrocresol (DNOC)	Es una sustancia química potencialmente peligrosa

308.	Dinobuton	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
309.	Dinocap		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Es una toxina en la reproducción
310.	Dinocton	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
311.	Dinoseb (sales y derivados)	I ^b	Es un contaminante orgánico persistente y es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
312.	Dinoterb	I ^b Está contenida en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
313.	Dioxabenzophos	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
314.	Dioxacarb	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
315.	1,4-Dioxano		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
316.	Dioxathion	I ^b	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
317.	Diphacinone	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
318.	Diphenazina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
319.	Dioxinas (75 congéneres)	I ^a	Compuesto orgánico persistente y una sustancia química potencialmente peligrosa
320.	Diquat	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
321.	Disulfoton	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
322.	Disulfuro de carbono		Es una sustancia química Resuelto N° 074 - ADM de 18 de

				potencialmente peligrosa. Es una toxina que afecta el Sistema Reproductivo	septiembre de 1997
323.	Ditiazanina yoduro o Dithiazanine iodide			Es una sustancia química potencialmente peligrosa	1.1.1.1.1
324.	Di trapex (1,3 Dicloropropeno).			Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
325.	DMTP	I ^b		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
326.	DNBP	I ^b		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
327.	DNBPA	I ^b		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
328.	DNOC	I ^b	Son sustancias contenidas en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
329.	Dodecacoloro o Mirex		Está contenido dentro del Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo	Es un compuesto orgánico persistente, plaguicida, una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora endocrina	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
330.	Domperidone			Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
331.	Drazoxolon	II		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
332.	ECP	II		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
333.	EDDP	I ^b		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
334.	Edifenfos	I ^b		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
335.	E, E dienestrol			Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
336.	Endosulfan	II	Está contenido dentro del Convenio de Rotterdam	Se metaboliza o degrada en endosulfan alcohol, endosulfan éter, endosulfan lacton, endosulfan sulfate. Compuestos	

			orgánicos persistentes. Es una sustancia química potencialmente peligrosa
337.	Endotal sódico	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
338.	Endothion	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
339.	Endrin	I ^b	Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es un compuesto Contaminante Orgánico Persistente Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
340.	EPBP	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
341.	Epiclorohidrina		Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA y es una toxina en la reproducción
342.	EPN		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
343.	Epoxietano	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
344.	EPTC	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
345.	Equol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
346.	Erbon	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
347.	Esbiol	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
348.	Esbiotrin	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente

349.	Esdepaletrina	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
350.	Esfenvalerato	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
351.	Ester etilentbisditiocarbámico		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del sistema endocrino
352.	Estricnina (sales y derivados)	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
353.	ESP	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
354.	Estireno y óxido de estireno		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
355.	Ethiofencarb	II	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
356.	Ethoprop	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
357.	Ethoprofos o etoprofos	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
358.	Etilacrilato		Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica clasificado como carcinógeno por la OSHA
359.	Etilenbisditiocarbamato		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
360.	Etilamina y sus sales (monoetilamina, aminoetano, etanoamina, monoetilamina, aminoetano, etanoamina)		Es un precursor químico sujeto a un estricto control
361.	Etilenglicol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
362.	Etilenglicol bis (tricloroacetato)	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado	Es una sustancia química potencialmente

según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997			peligrosa
363.	Etilenimine		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
364.	Etinil estradiol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa, es perturbadora del sistema endocrino
365.	Etilentiourea		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y toxina en la reproducción
366.	Etilnitrofenilfenilfosfonotioato (EPN)	1ª	Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
367.	Etiltiometon	1ª	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
368.	Etiolate	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
369.	Etoato-metilo	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
370.	2-Etoxietanol		Es una sustancia potencialmente peligrosa y es una toxina en la reproducción
371.	EXD	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
372.	Famphur	1ª	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
373.	Fenamifos	1ª	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
374.	Fenasteride		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y

			perturbadora del sistema endocrino
375.	Fenazaflor	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
376.	Fenilfenoxi - O- sódico		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
377.	Fenitoina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y es una toxina en la reproducción
378.	Fenoprop		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
379.	Fensulfoton	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
380.	Ferbam		Se metaboliza o degrada en etilene tiurea y es una sustancia química potencialmente peligrosa
381.	Flocoumafen	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
382.	Flucitrinato	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
383.	Fluenetil	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
384.	Fluoroacetato de sodio		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
385.	Fluoroacetamida	I ^b Es una sustancia contenida en el Convenio de Rotterdam	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
386.	Fluorouracilo		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y toxina en la reproducción
387.	Fluoruro de tributiltin		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del

			sistema endocrino
388.	Fluotrimazole	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
389.	Flutamide		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
390.	Fonofos	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
391.	Forato		Es una sustancia química potencialmente peligrosa Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
392.	Formaldehído > 1%	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
393.	Formetanato	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
394.	Formothion		Se metaboliza o degrada en dimetoate y ometoate, que son sustancias potencialmente peligrosas
395.	Fosacetim o phosacetim	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
396.	Fosfamidon	I Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
397.	fosfato de tris (2,3 di bromo propilo)	Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
398.	fosfina o fosfamina	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997, pero en Panamá se usa con categoría I	Se convierte en fosfamina es carcinogénico. Es una sustancia química potencialmente peligrosa
399.	Fosfolán	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
400.	fosfuro de aluminio	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
401.	fosfuro de magnesio	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en	Es una sustancia química potencialmente peligrosa

1996-1997			
402.	fosfuro de zinc	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
403.	Fosmetilan	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
404.	Fosthietan	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
405.	Fosfuro sulfurilo	No clasificado ni recomendado por la OMS, según la tabla N° 7 elaborada en 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
406.	Furano (135 congéneres)		Compuesto orgánico persistente de difícil control y es una sustancia química potencialmente peligrosa
407.	Furatiocarb	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
408.	Gas mostaza		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
409.	Glifosato	IV	Posee como residuos, metabolitos analitos o productos de degradación al formaldehído, AMPA, y se encuentra N-glifosato en la saliva. Está relacionado con el linfoma del tipo no Hodgkins y se le considera inmunosupresor. Sus metabolitos o productos de degradación son cancerígenos también
410.	Glyodin	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
411.	Griseofulvina	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa

412.	Halacrinato	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
413.	Haloxidine	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
414.	Heptacloro	Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo	Es una sustancia química potencialmente peligrosa, es un contaminante orgánico persistente de difícil control. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
415.	Heptenofos	1°	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
416.	Hexacloroacetona	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
417.	Hexaclorobenceno (HCB)	1° Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Rotterdam y Estocolmo	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno, perturbador del sistema endocrino y se comporta como toxina en la reproducción	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
418.	Hexaclorociclohexano (HCH, Isómeros alfa (α), beta (β), gamma (γ) y delta (δ))		Es un plaguicida y como sustancia química potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
419.	Hexafluorato	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
420.	Hexametilfosforamida		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y es una toxina en la Reproducción	
421.	Hidrazina o hidracina maleica en su forma de sal potásica	Está contenida en el Convenio de	Es una sustancia química	

	mayor de 1 ppm	Rotterdam	potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como
422.	Hidrazina sulfato		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como
423.	Hidróxido de Sodio, Soda Caústica, hidrato de sodio, lejía de sosa			
424.	Hidróxido de Potasio, Soda caústica, lejía de potasa, potasa caústica			
425.	Hidroxiflutamide		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
426.	Hidroxiquinoline sulfato	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
427.	Ipazine	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
428.	IPSP	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
429.	Isazofos	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
430.	Isobenzano	1 ^b , Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
431.	Isobornyl tiocianoacetato	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
432.	Isocarbamida	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
433.	Isocil	Ingrediente activo obsoleto o	Es una sustancia química	

		descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	potencialmente peligrosa	
434.	Isodrina	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
435.	Isomethiozin	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
436.	Isonorunlisoprothiolane	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
437.	Isotioato	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
438.	Isoxation	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
439.	Kadetrina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
440.	Kelevano	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
441.	Ketoconale		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
442.	Leptofos	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
443.	Levonogestrel		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
444.	Lindano	Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y perturbadora del sistema endocrino	
445.	Lythidathion	Ingrediente activo	Es una sustancia	

		obsoleto descontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	o química potencialmente peligrosa
446.	Malaoxón		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
447.	Malonoben	Ingrediente activo obsoleto descontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
448.	Mancozeb		Se metaboliza o degrada en etilentiourea, que es un carcinógeno y toxina en la reproducción
449.	Maneb		Se metaboliza o degrada en etilentiourea, que es un carcinógeno y toxina en la reproducción
450.	MBCP	1ª	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
451.	MCC	Ingrediente activo obsoleto descontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
452.	Mebenil	Ingrediente activo obsoleto descontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
453.	Mecarbam	1ª	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
454.	Mecarbinzid	Ingrediente activo obsoleto descontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
455.	Mecarphon	Ingrediente activo obsoleto descontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia o química potencialmente peligrosa
456.	Mecoprop		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como

			carcinógeno
457.	Medinoterb acetato	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
458.	Mefosfolán	1ª	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
459.	MEMC (cloruro de Metoxietilmercurio)		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
460.	Merkaptophos	1ª	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
461.	Metacrilato de tributiltion		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es perturbadora del sistema endocrino
462.	Metafos	1ª	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
463.	Metamidofos	1ª Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
464.	Methacarbato	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
465.	Metidation	1ª	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
466.	Metil mercaptofosteolovi	1ª	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
467.	Metil mercaptosoksíd	1ª	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
468.	Metil tert butil Eter (MTBE)		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
469.	Metinoterb Acetato		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
470.	Metiram		Se metaboliza o degrada en etilentiourea que es un carcinógeno y toxina en la reproducción

471.	Metiuron	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
472.	Metomil	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
473.	Metoxiclor		Es un plaguicida, una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora endocrina
474.	Metoxietanol		Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica y se comporta como una toxina en la reproducción
475.	4,4 ¹ - Metilenebis (2-cloroanilina)		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
476.	4,4 ¹ - Metilenebis(N,N-dimetil) benzencamida		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
477.	4,4 ¹ - Metilenedianilina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
478.	Metoxone (sales y derivados)		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
479.	Metiltrialzotion	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
480.	Mevinfos	1 ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosas
481.	Mexacarbato	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
482.	M74	1 ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
483.	Michler's cetona		Es una sustancia

			química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como	
484.	Myclozolin	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa		
485.	Mipafox	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa		
486.	Monocrotofos	1 ^b Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa		
487.	Morfamquat	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997	
488.	Mostaza nirogenada		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno y es una toxina en la Reproducción	Está por como	
489.	MPP	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa		
490.	Alfa-naftilamina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como	
491.	Beta-naftilamina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como	
492.	Nicotina y sales	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa que se comporta como toxina en la reproducción		
493.	Níquel y compuestos de Níquel		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado	Está por	

			OSHA carcinógeno	como
494.	Nitilcarb	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
495.	4-Nitrobifenil		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
496.	Nitrofen	1	Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997 Está clasificado por OSHA como
497.	2-Nitropropano		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
498.	N-nitrosodi-n-butilamina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
499.	N-nitrosodietilamina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
500.	N-nitrosodimetilamina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
501.	N-nitrosodi-n-propilamina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
502.	M-nitroso-N-etilurea		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
503.	N-nitroso-N-metilurea		Es una sustancia química potencialmente peligrosa.	Está clasificado por OSHA como
504.	N-Nitrosometilvinilamina		Es una sustancia	

			química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como
505.	N-nitrosomorfolina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como
506.	N-nitrosornircolina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como
507.	N-nitrosopiperidina		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. clasificado OSHA carcinógeno	Está por como
508.	Nonilfenol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
509.	Norgestrel		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
510.	Noruron	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
511.	Octylfenol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
512.	O estradiol 17 β		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino	
513.	Ometoato	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
514.	Oxamil	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
515.	Oxapyrazon	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	

de pesticidas 1996-1997			
516.	Oxidemeton metilo	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
517.	Oxideprofos	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
518.	Oxidisulfoton	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
519.	Oxido de etileno	Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno y es una toxina en la reproducción
520.	Oxido de Propileno		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
521.	p-Chloro- o - toulidine		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
522.	Parafluoron	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla Nº 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
523.	Paraquat (ión y sales)	II	Compuesto orgánico persistente. Forma parte de la docena sucia. Es una sustancia química potencialmente peligrosa.
524.	Paratión etílico	I Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Se metaboliza o degrada en paraoxon de etilo, 4 nitrofenol, sal de 4 nitrofenol sodico, sal potásica 4 nitrofenilsulfato. Forma parte de la docena sucia. Es una sustancia química potencialmente peligrosa
525.	Paratión metílico	I Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Se metaboliza o degrada en paraoxon metilo, 4 nitrofenol, sal sódica, 4 nitrofenil sulfato sal potásica. Forma parte de la docena

			sucia. Es una sustancia química potencialmente peligrosa
526.	Phenkapton	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
527.	Phenobenzuron	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
528.	Pentaclorofenol	Está contenido en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
529.	Pentacloronitrobenceno		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
530.	Pentobarbital sódico	Está controlada por el Convenio de Drogas Psicotrópicas, Narcóticas y Estupefacientes	Es una sustancia química potencialmente peligrosa y es una toxina reproductiva
531.	Phosacetim		Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa
532.	Picloram		Se metaboliza o degrada en picloram metil éter y es un compuesto orgánico persistente. Es una sustancia química potencialmente peligrosa
533.	Pidanon	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa

534.	Pipadril		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
535.	Piperidina y sus sales		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
536.	Piridinitril	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
537.	Pirimifos-etilo	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
538.	Piriminil (Vacor)		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
539.	Progesterona		Es una sustancia potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
540.	Propafos	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
541.	Propanosulfa		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
542.	Propetamfos	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
543.	Propil isome	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
544.	Propineb		Se metaboliza o degrada en etilentiourea, que es un carcinógeno y toxina en la Reproducción
545.	Propileneimina		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
546.	Beta-propiolactona		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
547.	Prothiocarb	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado	Es una sustancia química potencialmente

		según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997		según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	
548.	Protoato	1°	Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997	
549.	Proxan	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa		
550.	Quinacetol - sulfato	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa		
551.	Sabadilla	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa		
552.	Salicinánilida	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa		
553.	Scharadano	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997	
554.	Scilliroside	Clasificación 1°	Es una sustancia química potencialmente peligrosa		
555.	Silvex (fenoprop)		Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997	
556.	Sodium fluoroacetato	1°	Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa		
557.	Strobano		Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997	
558.	Sulfato de nicotina		Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997	
559.	Sulfato de sodio		Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa		
560.	Sulfotepp	1°	Es plaguicida y es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 -	

			una sustancia ADM de 18 de química septiembre de 1997 potencialmente peligrosa
561.	Sulprofos		Es una sustancia Resuelto Nº 074 - química ADM de 18 de potencialmente septiembre de 1997 peligrosa
562.	Swep	Ingrediente activo obsoleto o química descontinuado potencialmente según la tabla Nº 6 peligrosa de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
563.	Talidomida o Thalidomide		Es una sustancia química potencialmente peligrosa
564.	TBTO		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
565.	TDE	Ingrediente activo obsoleto o química descontinuado potencialmente según la tabla Nº 6 peligrosa de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
566.	Teflutrin		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
567.	Terbucarb	Ingrediente activo obsoleto o química descontinuado potencialmente según la tabla Nº 6 peligrosa de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
568.	Terbufos		Tiene como Análogos a las siguientes sustancias: sulfone, análogo de O-sulfone, sulprofos sulfóxidos
569.	Terfenilos policlorados	Está contenida en el Convenio de Rotterdam	Es una sustancia potencialmente peligrosa y tóxica
570.	Terpenos (Strobano)	Policlorados	Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
571.	Testosterona		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino
572.	Tetraciclina hidrocloreuro		Es una sustancia potencialmente peligrosa.
573.	Tetracloroetileno		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno

574.	Tetracloruro de Carbono (CCl ₄)		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Es una Sustancia Agotadora de la Capa de Ozono. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
575.	Tetraetil pirofosfato (TEEP)	I ^a	Como plaguicida. Es una sustancia química potencialmente peligrosa	Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
576.	Thiofanox	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
577.	Thiofos	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
578.	Thiometon	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
579.	Thionazin	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
580.	Thioquinox	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
581.	Thioxamil	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa	
582.	Thiram o ziram	III	Se metaboliza o degrada en etinilenetiourea, que es un carcinógeno	
583.	Timet	I ^a	Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
584.	Tioacetamida		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
585.	4,4' Tiodialina		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno	
586.	Tionazin		Es una sustancia química potencialmente peligrosa	
587.	Tiourea		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Es una toxina de la reproducción	

588.	Tolueno		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
589.	Tolueno-2,4-diisocianato		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
590.	Tolueno-2,6-diisocianato		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
591.	Toluenodiisocianato (mezcla de isómeros)		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
592.	o- Toluidina		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
593.	O - Toluidina hidrocloreuro		Es una sustancia potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno
594.	Toxafeno (Camfeclor)	Es un Contaminante Orgánico Persistente contenido en el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam	Es un plaguicida. Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino. Resuelto N° 074 - ADM de 18 de septiembre de 1997
595.	Trans - 1,3 - dicloropropeno		Es una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado como carcinógeno por la OSHA
596.	Triamifos	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
597.	Triapenthenol	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
598.	Triarimol	Ingrediente activo obsoleto o discontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996-1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
599.	Triazofos	1 ^b	Es un plaguicida y una sustancia química

			potencialmente peligrosa
600.	Triazotion	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa
601.	Tributiltin fluoruro		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa y disruptora del sistema endocrino
602.	Tributiltin metacrilato		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa y disruptora del sistema endocrino
603.	Tricamba	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa.
604.	Tricloroetileno		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.
605.	Tricloronat	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
606.	1,2,3-Tricloropropano		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.
607.	Trimethacarb	Ingrediente activo obsoleto o descontinuado según la tabla N° 6 de la clasificación de pesticidas 1996- 1997	Es una sustancia química potencialmente peligrosa
608.	Tris (2,3-dibromopropyl) fosfato		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.
609.	Tripan azul		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como

			carcinógeno.
610.	Uretano		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.
611.	Vamidothion	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa.
612.	Vinclozolin		Es una sustancia potencialmente peligrosa, perturbadora del sistema endocrino.
613.	Vinil, (acetato, bromuro, cloruro)		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.
614.	Warfarina y sus sales	I ^b	Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa, que se comporta como toxina en la reproducción.
615.	2,6-Xylidina		Es un plaguicida y una sustancia química potencialmente peligrosa. Está clasificado por OSHA como carcinógeno.
616.	Zearalenone		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino.
617.	Zeranol		Es una sustancia química potencialmente peligrosa y perturbadora del sistema endocrino.
618.	Zineb	IV	Es metabolizado o tiene como producto de biodegradación en etililenetiourea, que es un carcinógeno.

Glosario de Términos: OSHA.

Environmental Information Center, Environmental Information Center Regional Analysis of Major Toxic Chemical Releases: Great Lakes Report on Hormone Disrupting Chemicals, June, 1997.

Pure and applied Chemistry. The most import endocrine disrupters Pesticides and industrials chemicals. Natural and anthropogenic Environmental Oestrogens. The scientific basis for risk assessment, 1998.

Organización de las Naciones Unidas., IRPTC. Safety Chemical, Nairobi, 1993.

Organización de las Naciones Unidas, Consolidated of List of Products Banned Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Government.

AVISOS

AVISO
Yo, **UBALDO RAMON GARCIA UGARTE**, con cédula de identidad personal Nº 6-53-7, propietario del establecimiento comercial, **DISTRIBUIDORA D'CACHE** Nº 5, ubicado en Avenida 3era, El Retiro, el cual está amparado con la Licencia Comercial Tipo A, Nº 815, de fecha de expedición 15 de enero de 2001, el cual cambia su ubicación a la Avenida F Sur o Avenida Miguel Angel Brenes de la ciudad de David y cambia su nombre a **CENTRO CERVECERO SAN MATEO**. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el cupo de licores de la misma al señor **EDUARDO ARTURO GONZALEZ RIOS**, con cédula de identidad personal Nº 4-277-637, con domicilio en la ciudad de David.

Atentamente,

UBALDO RAMON GARCIA UGARTE
Céd. 6-53-7
L- 485-132-38
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 10,800 de 19 de agosto del 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de agosto de 2002 a la Ficha 241915, Documento 382125, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"OVERTON HOLDING S.A."**
L- 485-161-34
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 10,399 de 14 de noviembre de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre

de 2001 a la Ficha 367300, Documento 292285, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BARKERVILLE INVESTMENTS INC."**
L- 485-164-85
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7,486 de 23 de agosto del 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de agosto de 2002 a la Ficha 356215, Documento 383574, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BEVERY TRADING INC."**
L- 485-161-76
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº

6,947 de 7 de agosto de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de septiembre del año 2002, a la Ficha 328534, Documento 384500, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BRADBERRY INVESTMENTS INC."**
L- 485-161-76
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 11,041 de 3 de diciembre del año 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de diciembre del año 2001, a la Ficha 306413, Documento 297940, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CHINA PROSPECT INC."**
L- 485-161-76

Unica publicación

CERTIFICACION
Yo, **NANCY ELZEBIR MAYORGA SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-750-1645, con oficina en Ave. Ricardo J. Alfaro y Eric Del Valle, Edificio FENACOTA, planta baja, por este medio hago constar que he traspasado todos mis derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado **"TINTAS Y TONER PANAMA"** a la sociedad **"TINTAS Y TONER PANAMA, S.A."**

Para dar fe de lo anterior y cumpliendo al Art. 777 del Código de Comercio, se firma a los 26 días de agosto de 2002.

Atentamente
NANCY ELZEBIR MAYORGA SOLIS
Céd. 8-750-1645
L- 484-943-08
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 002-02
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA A:
APOLINAR OJO: de generales y paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de

este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Municipalidad personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el

presente proceso administrativo de adjudicación y tenencia de tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no

comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía

hoy 12 de agosto de 2002 y copia del mismo se pone a disposición de la

parte interesada para su publicación. Panamá, 12 de agosto de 2002.

LCDO. RUBEN DARIO CAMPOS G. Alcalde Municipal
LCDO. ALCIBIADES

GONEL Secretario General
DL/yazmina
L- 485-061-63
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 22 de julio de 2002

EDICTO
N° 029-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARA ISELA MACHADO BEITIA**, ha solicitado en COMPRA a la Nación, un lote de terreno, de 159.18 M2, ubicado en Planta de Molde en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos propiedad de la nación ocupados por María Serrano de C.
SUR: Terreno propiedad de la nación por Fermina Palacio.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Vía férrea principal Base Line-Empalme.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235

del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ Administrador Regional de Catastro
Prov. de Bocas del Toro
ELMA S. DE MACHADO
Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 22 de julio de 2002, a las 10:00 a.m. y desfijado el día 2 de agosto de 2002.
L-484-642-06
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 092-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **(N.L.) ASCENSION BUSTAMANTE VERGARA (N.U.) ENCARNACION BUSTAMANTE VERGARA**, vecino (a) de Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-43-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-430-01, según plano aprobado N° 502-08-1227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 71 Has. + 7914.22 M2, ubicada en Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia

de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ezequiel Ramírez Vergara, Juan Alberto Morales González.

SUR: José Celestino Velásquez Pérez, Omar Eliécer De Gracia Gutiérrez, camino de 10 mts., Qda. Los Pavitos y Julián Santos Samudio.

ESTE: Julián Santos Samudio, Andrés Moreno Domínguez y Juan Alberto Morales González.

OESTE: Hilario Tapia Cabrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de junio de 2002.
YANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L- 484-747-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 099-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA EVELI ORTEGA UREÑA**, vecino (a) de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 5-21-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 5-115-99, según plano aprobado N°

501-08-1235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 97 Has. + 2773.03 M2, ubicada en Qda. Algarrete, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ciénega, camino de acceso, Crispillano Mojica Madrid.

SUR: Ciénega.

ESTE: Ciénega.

OESTE: Ciénega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 8 días del mes de julio de 2002.

YANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO
QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L- 484-747-64

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 111-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEVERINA VEGA VARGAS**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-19-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2485-93, según plano aprobado Nº 502-08-1203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0577.76 M2, ubicada en Metetí, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de Metetí.

SUR: Arles Delgado, Santos Domingo Herrera.

ESTE: Víctor Valdez Montenegro.

OESTE: Santo Domingo Herrera, calle principal de Metetí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de julio de 2002.

YANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO
QUIROS

Funcionario
Sustanciador

L- 484-747-06

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 109-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PARTOR VARGAS VELA SQUEZ**, vecino (a) de San Martín, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-447-888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-257-99, según plano aprobado Nº 501-01-1207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 4632.56 M2, ubicada en El Carrizal, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Felipe Segundo Vargas.

SUR: Ezequiel Valencia, Qda. s/n.

ESTE: Felipe Segundo Vargas, Lemo Berrugate, Qda. s/n.

OESTE: Camino principal a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de julio de 2002.

YANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L- 484-747-22

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 145-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR ANCELMO REYES GONZALEZ**, vecino (a) de Playa Chuzo, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-268-236, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-279-81, según plano aprobado Nº 502-08-1132, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has. + 4589.57 M2, ubicada en Nicanor, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Nicanor y camino de acceso.
SUR: Melquíades Villarreal.

ESTE: Vicente Canto y Omar Ancelmo Reyes González.

OESTE: Brazo río Nicanor.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 22 días del mes de noviembre de 2001.
YANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO

QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L- 484-747-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-101-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

**AL GEMIRO
GONZALEZ
APODACA Y**

**ENEIDA ESTHER
ESCOBAR DE**

GONZALEZ, vecino

(a) Gonzalillo del

corregimiento de Las

Cumbres, distrito de

Panamá, provincia

de Panamá, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

9-103-791; 9-106-

1 9 0 9

respectivamente, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-234-97 del 21 de

octubre de 1997,

según plano

aprobado Nº 808-16-

16018 de 24 de mayo

de 2002, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6329.81 M2 que forma parte de la finca Nº 11170, inscrita al Rollo 22461 Doc. 11, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de

Gonzalillo,

corregimiento de Las

Cumbres, distrito de

Panamá, provincia

de Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Río María

Henríquez.

SUR: Saturnino

Morales Arenas.

ESTE: Río María

Henríquez.

OESTE: José Manuel

Guerra Gómez.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Panamá o en la

corregiduría de Las

Cumbres y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a

los 15 días del mes

de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 484-752-31
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-106-02

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la provincia de

Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

OMAR FREDY

AMAYA LOPEZ,

vecino (a) Calzada

Larga del

corregimiento de

Chilibre, distrito de

Panamá, provincia

de Panamá, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

E-8-67635, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-AM-207-2001 del

13 de septiembre de

2001, según plano

aprobado Nº 808-15-

15896 de 15 de

marzo de 2002, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0859.06 M2 que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Calzada

Larga, corregimiento

de Chilibre, distrito de

Panamá, provincia

de Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Tomás Arias

Camero.

SUR: Mercedes

Lucero.

ESTE: Ignacio

Falcón.

OESTE: Calle Oasis.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Panamá o en la

corregiduría de

Chilibre y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a

los 22 días del mes

de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador
L- 484-751-34
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-107-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**DOMINGO
JARAMILLO
HERRERA**, vecino
(a) de Las Mañanitas
del corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-152-534, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-031-1980 del
11 de marzo de 1980,
según plano
aprobado Nº 87-4367
de 18 de abril de
1980, la adjudicación
del título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0678.07 M2 que
forma parte de la
finca Nº 10423,
inscrita al Tomo 319,

Folio 474, propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mañanitas,
corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Agapito
Cedeño.

SUR: Enrique Uriola.
ESTE: Vereda de
3:00 metros de ancho
y Ernesto Escobar.

OESTE: Calle
principal.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá o en la
corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 23 días del mes
de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador

L- 484-751-50

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-108-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ROGELIO SOLIS
ROSAS**, vecino (a)
de Las Mañanitas del
corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-115-944, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-042-1980 del
13 de marzo de 1980,
según plano
aprobado Nº 87-4833
de 15 de mayo de
1981, la adjudicación
del título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0443.03 M2 que
forma parte de la
finca Nº 10423,
inscrita al Tomo 319,
Folio 474, propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Las

Mañanitas,
corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle
principal.

SUR: José
Encarnación
Valencia.

ESTE: José
Encarnación
Valencia.

OESTE: Calle de
5.00 metros de ancho
hacia otros lotes.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá o en la
corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 23 días del mes
de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador

L- 484-751-63
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-109-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**NURELKA
LEIDIANA
POLANCO
GONZALEZ**, vecino
(a) de Santa Cruz del
corregimiento de
Pedregal, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-306-946, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-544-1993 del
23 de diciembre de
1993, según plano
aprobado Nº 808-13-
15976 de 26 de abril
de 2002, la
adjudicación del título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0268.27 M2 que
forma parte de la
finca Nº 14723,
inscrita al Tomo 391,
Folio 76, propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la

localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelo Díaz.

SUR: Nelis Abel Velásquez.

ESTE: V. Calle de tosca de 10:00 metros de ancho.

OESTE: Marcelino Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-751-84

Única

publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-112-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JANED LONDOÑO DE OLSON**, vecino (a) de Los Pinos del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 5-9-805, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-183-2001 del 1 de agosto de 2001, según plano aprobado N° 87-14-9925 de 5 de octubre de 1990, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 600.00 M2 que forma parte de la finca N° 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lisbeth González.

SUR: Calle tercera de 10:00 metros de ancho.

ESTE: Lote 48 Edith Montenegro.

OESTE: Lote 46 Eugenio Hernández González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de julio de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-752-07

Única

publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-114-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **FELIPE RODRIGUEZ VASQUEZ**, vecino (a) de La Unión de Agua Buena del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-17-164, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-151-2001 del 28 de junio de 2001, según plano aprobado N° 808-15-15656 del 16 de noviembre de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 406.47 M2 que forma parte de la finca N° 6420, inscrita al Tomo 252, Folio 206, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Unión de Agua Bendita, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Wales Vargas, Laura María Rodríguez de Delgado.

SUR: Calle de concreto de 10:00 metros de ancho.

ESTE: Laura María Rodríguez de Delgado.

OESTE: Calle de asfalto de 10:00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-752-15

Única

publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-117-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANATOLIO QUINTERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas del corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108-456, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-234-2001 del 29 de octubre de 2001, según plano aprobado Nº 808-19-16051 de 7 de junio de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0724.93 M2 que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de

Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda s/n hacia otros lotes.

SUR: Bernardo Rodríguez (U) Roberto Rodríguez Rodríguez (L).

ESTE: Zanja de por medio a Apolonio Santos Sanjur.

OESTE: Vereda de 4:00 metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador

L- 484-752-49

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-137-2001**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JOSE ISABEL MURILLO PEÑALBA Y**

ANGUSTIA MARIA PEÑA ABREGO

(NL) MARIA ANGUSTIAS PEÑA

(NU), vecino (a) de Guarumalito del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-2656 y 9-52-813 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-028-2000 del 21 de febrero de 2000, según plano aprobado Nº 808-15-15613 de 19 de octubre de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1086.49 M2 que forma parte de la finca Nº 1935, Rollo 9901, Documento 7, Código 8714 de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

**Desarrollo
Agropecuario.**

El terreno está ubicado en la localidad de Guarumal, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 6.00 metros de ancho.

SUR: Quebrada Granadilla.

ESTE: Celedonia García Ruiz, Plácido Rodríguez Sanjur y Ernesto González Guerra.

OESTE: Catalina Melgar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador

L- 484-752-57

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 140-DRA-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARMANDO OSORIO**

RIOS, vecino (a) del

corregimiento de José Domingo

Espinar, distrito de San Miguelito,

portador de la cédula de identidad personal

Nº 8-165-2360, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-541-2001, según

plano aprobado Nº 804-11-15903, la

adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 787.89 M2, ubicada en la localidad de El

Jobo, corregimiento de Sorá, distrito de

Chame, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Yobanny Vergara.

SUR: Camino de 4.00 mts. a otros lotes y hacia camino del Jobo.

ESTE: Yobanny Vergara.

OESTE: Manuel Pinto Ríos y Yobanny Vergara.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-448-58

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 146-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DALIS CORONADO ARIAS**, vecino (a) del corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-508-244, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-691-2001, según plano aprobado Nº 809-02-15998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2433.25 M2, ubicada en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. hacia Las Uvas y hacia la carretera del Valle.

SUR: Fidencio Coronado.

ESTE: Vetilio Madrid.

OESTE: Dalis Coronado Arias.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-449-05

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 165-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIA RODRIGUEZ SANCHEZ; MITXENIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; JUDITH OMAYRA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-683; 8-706-302; 8-460-915, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-425-2001, según plano aprobado Nº 807-11-16050, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6909.50 M2, ubicada en la localidad de Cocacola, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Cocacola y hacia Carretera de Arenosa, Julio Antonio Martinis.

SUR: Julio Antonio Martinis.

ESTE: Julio Antonio Martinis.

OESTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Cocacola y hacia carretera de

Arenosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de julio de 2002.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 484-752-65

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 168-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **IRGINIA AVARRO RIOS; IGNACIO VEGA (legal); IGNACIO VEGA PINTO (usual)**, vecino (a) del corregimiento de San José, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° -126-743; 8-41-923, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-5-055-98, según plano aprobado N° 109-02-15900, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9,063.83 M2, ubicada en la localidad de Cerro Gordo, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gilberto Zamora, Virginia Navarro Ríos.
SUR: Carretera de 15.00 mts. hacia Cerro Gordo y a Rodeo Viejo.
ESTE: Camino de 10.00 mts. hacia Espavecito y hacia carretera de 15.00 mts. que conduce hacia Cerro Gordo y hacia Rodeo Viejo y C.I.A.
OESTE: Emérita Navarro de Rocha, Germán Navarro

Marín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capi, a los 17 días del mes de julio de 2002.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 484-754-38
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 169-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CELIA OBDULIA GIL SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 2-103-2553, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-652-2001, según plano aprobado N° 809-08-16049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5043.34 M2, ubicada en la localidad de Chichibali, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 10.00 mts. hacia El Limón y hacia calle principal de El Valle de Antón, Bernardo Abrego.
SUR: Genaro Sánchez, Feliciano Gil Sánchez.
ESTE: Calle de 10.00 mts. hacia El Limón y hacia calle principal de El Valle de Antón.
OESTE: Bernardo Abrego.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San

Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capi, a los 17 días del mes de julio de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 484-753-12
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 170-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ TEJADA VILLARREAL**,

vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-298-113, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-622-97, según plano aprobado N° 809-08-15912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,865.80 M2, ubicada en la localidad de Mata Ahogado, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Félix Vásquez.
SUR: Alvaro Méndez Fábrega.
ESTE: Camino de 10 mts. a otros lotes y a carretera de Mata Ahogado.
OESTE: Alvaro Méndez Fábrega y Félix Vásquez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 484-752-73

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 171-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **VICTORIO URIETA MENDOZA**, vecino (a) de Santa Cruz del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-217-1753, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-151-95 del 12 de junio de 1995, según plano aprobado Nº

802-04-12944, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 2769.58 M2, que forma parte de la finca Nº 3119, inscrita al tomo 62, folio 130, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pica, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Límite de alta marea (Océano Pacífico).

SUR: Benicio Ortega, Serv. de 5 mts. y límite de alta marea (Océano Pacífico).

ESTE: Límite de alta marea (Océano Pacífico).

OESTE: Benicio Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 484-752-99

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 173-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PASCUAL GRAEL LORENZO (L)** **PASCUAL GRAEL LORENZO (U)**, vecino (a) del corregimiento de Chicá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-49-555, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-101-2001, según plano aprobado Nº 804-05-15824, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 4818.54 M2, ubicada en la localidad de Chicá, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pascual Graell Lorenzo y quebrada sin nombre.

SUR: Camino de tierra hacia otros lotes y hacia carretera principal de Chicá, Moisés Abadi.

ESTE: Autoridad Nacional del Ambiente, camino de tierra hacia carretera principal de Chicá y hacia otros lotes, Pascual Graell Lorenzo.

OESTE: Félix Graell, Pascual Graell Lorenzo, Joaquín Menchaca Morán, quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de julio de 2002.

YAHIRA RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 484-753-04

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 174-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **INES SARMEJIN GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-345-495, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-779-2001, según plano aprobado Nº 807-04-16069, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2991.97 M2, ubicada en la localidad de Puerto de Trinidad, corregimiento de Arosemena, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricaurte Medina Cárdenas.

SUR: Carretera de tosca de 15 mts. hacia los puertos de Trinidad y hacia Arosemena.

ESTE: Justo Alexis Herrera Cortés.

OESTE: Carretera de tosca de 15 mts. hacia los puertos de Trinidad y hacia Arosemena.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de julio de 2002.

GLORIA E.

SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 484-753-46
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 215-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HILARIO CRUZ**, vecino (a) de Los Boquerones del corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-52-1187, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8618 del 24 de abril de 1992, según plano aprobado Nº 99-01-7686, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6516.03 M2, que forma parte de la

finca Nº 5892, inscrita al tomo 592, folio 398, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino o guardaraya a otros lotes de 15 mts. de ancho.

SUR: Gregorio Segura y río Conaca.
ESTE: Marcos Cruz.
OESTE: Andrés Rujano y Gregorio Segura.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 22 días del mes de julio de 2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L- 483-679-25
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 219-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISMAEL QUINTERO SAMANIEGO**, vecino (a) de Flores del corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-66-544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1142 del 2 de diciembre de 1993, según plano aprobado Nº 905-02-8692, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 116 Has. + 6584.96 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Flores Arriba, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Flores y Celestino Velásquez.

SUR: Isaías Quintero, Lucas Quintero, quebrada sin nombre.

ESTE: Camino de 15 mts. de ancho a El Cortezo.

OESTE: Río Flores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de julio de 2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L- 483-893-59
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 220-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES MENDIETA CASTILLO**, vecino (a) de Las Guías, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-50-25,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0035, plano aprobado Nº 902-07-11798, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3866.84 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de La Raya, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Mendieta Castillo.

SUR: Aura M. de Salado.

ESTE: Juan Antonio García y quebrada Las Tranquillas.

OESTE: Camino de 6 mts. de ancho a El Macho y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de julio de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 483-946-13
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 222-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AVELINO MARTINEZ NAVARRO**, vecino (a) de Cañacillas

Arriba, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0422, plano aprobado Nº 910-07-11313, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1058.86 M2, ubicada en Cañacillas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho a carretera a San Francisco a otros lotes.

SUR: Domitilo Navarro.

ESTE: José Angel Ledezma Aranda.

OESTE: Francisco Navarro Rujano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de julio de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 483-951-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 223-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO BATISTA GRAU**, vecino (a) de Alto Alfaro, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-2435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0300, plano aprobado Nº 910-07-11832, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 1883.09 M2, ubicada en El Anón, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rogelio Valdez.

SUR: Dorindo Atencio.

ESTE: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho Santiago-San Francisco.

OESTE: Deysi Aguilar de Batista, servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de julio de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 484-040-28
Unica
publicación R